

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 050013103019202400003300

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante (Archivo 005 C.1) y toda vez que se satisfacen los presupuestos consagrados en el Art. 92 del C.G.P., se accede al retiro de la demanda de la referencia, con la advertencia de que no hay lugar a la devolución de documentos debido a que dicha solicitud fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2503d9de357f7c8e77d06615442a350bbe7b7ee73067799db9486a91592f16**

Documento generado en 15/02/2024 02:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>